



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Carolina Darias San Sebastián, Presidenta del Parlamento de Canarias, con CIF nº S8800008H y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente convenio por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 24 de noviembre de 2016.

De otra, Dña. Juana Dolores de la Cruz Afonso, con DNI nº 42697733-G, en su condición de Vicepresidenta de la Fundación Canaria para las Personas Sordas-FUNCASOR-, en funciones de Presidenta por ausencia de su titular, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de los Estatutos de FUNCASOR, actuando en nombre y representación de FUNCASOR, con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Gral. La Laguna-Pta. del Hidalgo, km. 8.1, localidad de Tegueste, C.P. 38280, isla Tenerife, teléfono 922 544 052 Fax 922 546 976.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Parlamento de Canarias es el órgano representativo del Pueblo Canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Que es interés del Parlamento de Canarias extender su labor a aquellos ámbitos no estrictamente relacionados con su función legislativa y promover e



impulsar proyectos que mejoren la calidad de vida de los canarios mediante la colaboración con aquellas instituciones o entidades que lo faciliten.

En este contexto, se hace necesario el fortalecimiento de los lazos de colaboración entre instituciones públicas y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de fomentar las condiciones de vida y oportunidades de los canarios y, en concreto, de las personas con discapacidad auditiva.

Tercero.- Que la Fundación Canaria para las Personas Sordas, en adelante FUNCASOR, es una entidad privada de interés general, sin ánimo de lucro y de carácter asistencial, cultural y de servicios, que tiene como fin principal promover la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva u otras discapacidades y sus familias.

Cuarto.- Que entre los servicios que presta FUNCASOR a las personas con discapacidad auditiva y sus familias se encuentra la información, valoración y orientación; la integración laboral; la atención y apoyo a las familias; el servicio de intérprete de lengua de signos, así como la formación y rehabilitación logopédica y servicios de accesibilidad. Igualmente, FUNCASOR cuenta con un centro ocupacional.

Quinto.- FUNCASOR está inscrita con el número 42 en el Registro de Fundaciones Canarias, sometida a la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias y sujeta a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Sexto.- Que ambas partes, se muestran interesadas en establecer un marco de cooperación con el fin de seguir impulsando la visibilización e integración de las personas con discapacidad auditiva y eliminar las barreras de comunicación en la difusión de los trabajos de la Cámara a través del presente Convenio Marco y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular la relación de colaboración entre ambas partes y la consecución de proyectos conjuntos con el fin de facilitar la accesibilidad y participación de las personas sordas o con discapacidad auditiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos.

En concreto, el presente convenio tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la colaboración entre el Parlamento de Canarias y FUNCASOR para dar a conocer a las personas con discapacidad auditiva las actividades que se llevan

a cabo en la Cámara, así como la documentación producida por el Parlamento de Canarias, mediante los medios que permitan su plena accesibilidad.

b) Promover el uso de la lengua de signos en la actividad parlamentaria.

c) Incorporar en la página web del Parlamento de Canarias una ventana específica dedicada a la emisión en directo en lengua de signos de todos los actos interpretados.

d) Promover la participación de personas con discapacidad auditiva en la plataforma del Portal de Transparencia para la presentación de iniciativas ciudadanas, principalmente en aquellas que les afecten particularmente.

e) Colaborar en la organización de jornadas, actos, congresos, cursos y otros eventos que contribuyan al desarrollo y difusión de la accesibilidad universal, el diseño para todos y la integración laboral y social de las personas con discapacidad auditiva y que promuevan la sensibilización de la sociedad hacia este colectivo.

f) Realizar programas de sensibilización de los problemas que las personas sordas tienen con las distintas administraciones mediante la divulgación de guías prácticas y documentos informativos que recojan recomendaciones de actuación.

g) Asesorar a la Cámara en cuanto a la accesibilidad para las personas sordas y discapacidad auditiva, ya sea de las instalaciones como de las redes sociales.

SEGUNDA.- Convenios específicos y programas.

Por acuerdo expreso de ambas partes, podrán establecerse diversas fórmulas de colaboración para concretar las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, que se incorporarán como convenios específicos o adendas al mismo, condicionados a la existencia de crédito.

Cada proyecto o programa de actuación específico contendrá, al menos, las cuestiones relacionadas con las aportaciones y compromisos de cada una de las partes para su desarrollo, calendario y duración de la actividad programada.

Los convenios específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Convenio Marco, siempre y cuando esas entidades acepten para el proyecto concreto que se desarrolle respetar los acuerdos alcanzados en este Convenio Marco.

TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones.

Las partes se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden en el marco de cada uno de los convenios específicos que en su caso se firmen. Todo ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y los procedimientos de autorización de gastos de cada una de las partes firmantes.

Las contribuciones realizadas en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propias o externas.



El presente Convenio Marco no conlleva la asunción de ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

Las partes garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio Marco, las partes firmantes convienen crear una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Parlamento de Canarias

- D. Salvador Iglesias Machado. Letrado-Secretario General.
- D^a M^a del Carmen González Pérez. Jefe de Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones.

Por parte de FUNCASOR

- D^a M^a Belén Darías González. Directora-Gerente de Funcasor.
- D^a Soledad Melián García. Intérprete de Signos.

La Comisión de Seguimiento tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno del presente Convenio, y se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora y orden del día.

QUINTA.- Imagen Institucional.

Ambas instituciones se comprometen a que la imagen institucional de cada una de ellas, así como la mención expresa tanto en créditos como en imagen que corresponda por la participación en el presente Convenio, aparezca en cualquier tipo de documentación pública, publicitaria o, en general, relacionada con los trabajos y actividades que constituyen el objeto de este Convenio y que se derive del mismo.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años, y se prorrogará automáticamente por periodos de dos años, si no media denuncia de alguna de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicando con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En caso de existir algún convenio específico vigente, celebrado al amparo del presente Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- Extinción y modificación.

La extinción del Convenio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del plazo previsto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio Marco deberán formalizarse mediante Adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Los firmantes de este Convenio Marco colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco a través de la Comisión de Mixta entre el Parlamento de Canarias y FUNCASOR.

En aquellos casos en los que la discrepancia no pueda ser superada por las partes que integran el Convenio se sustanciará ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS**

**LA PRESIDENTA DE FUNCASOR
en funciones,**

Fdo: Carolina Darias San Sebastián.

Fdo.: Juana Dolores de la Cruz Afonso.
Vicepresidenta de FUNCASOR

